

**Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09002-19-0715-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 715

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	76,362.1
Muestra Auditada	76,362.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” a la alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, servicios y obras públicas del cual se revisó una muestra de 76,362.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. La alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 76,362.1 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO  
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación	Importe
1. DGAF/DCCM/ADC/185/2023	Vehículos.	9,602.9
2. DGAF/DCCM/LPN/147/2023	Vehículos y remolque.	6,636.8
3. DGAF/DCCM/ADC/055/2023	Mantenimiento preventivo, correctivo a vehículos con motor a Diesel y conservación de equipo terrestre destinados a servicios públicos y operación de programas públicos.	6,497.5
4. DGAF/DCCM/ADC/174/2023	Servicio de asesoría en la planificación estructurada de acciones, políticas, programas y planes que deriven las políticas públicas, acciones de carácter social y combate a la desigualdad.	1,608.9
5. DGAF/DCCM/IR/073/2023	Mantenimiento correctivo y preventivo a vehículos con motor a gasolina destinados a prestar servicios públicos y operar programas públicos; destinados a ejecutar servicios de seguridad pública, así como destinados a servidores públicos y servicios administrativos.	5,029.8
6. DGAF/DCCM/IR/006/2023	Mantenimiento correctivo y preventivo a vehículos con motor a diésel y gasolina destinados a prestar servicios públicos y operar programas públicos.	5,500.0
Total de adquisiciones y servicios		34,875.9
7. AA/DGODUyS/LP/051/2023	Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comercial, rehabilitación de instalación eléctrica en mercado Azcapotzalco y mercado pasteros; en alcaldía Azcapotzalco.	9,327.0
8. AA/DGODUyS/LP/053/2023	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias, Re encarpelado con concreto asfáltico en Calle Nte. 85 entre Av. Aquiles Elorduy y Calle Rabaul, Calle Nte. 85 entre Av. Aquiles Elorduy en y Av. Camarones y Av. Aquiles Elorduy y Calle Rabaul, Calle Nte. 85 y Nte. 87, Col. Sindicato Mexicano de Electricistas en la Alcaldía Azcapotzalco.	7,043.9
9. AA/DGODUyS/LP/098/2023	Mantenimiento y rehabilitación de imagen urbana en las colonias Euskadi 02-026, Industrial Vallejo 02-036, Obrero Popular 02-054, San Andrés Pueblo 02-072, San Marcos Barrio 02-080, Santa Ines 02-094, Santo Domingo Pueblo 02-098 y Tezozómoc 02-102 (presupuesto participativo 2023) en la Alcaldía Azcapotzalco.	6,958.3
10. AA/DGODUyS/LP/074/2023	Mantenimiento y rehabilitación a parques, construcción del Parque Ceylán, Calle Norte 45 y Av. Ceylán, Col. Euzkadi, en la Alcaldía Azcapotzalco.	6,397.8
11. AA/DGODUyS/LP/002/2023	Mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura educativa, construcción de arco techo en escuela primaria Gral. Cesar López de Lara, priv. Rosas moreno s/n, Pueblo Santiago Ahuizotla; construcción de arcotecho en escuela primaria Obrero Mexicano, Av. Ceylán s/n, Col. Ferreira; construcción de arcotecho en escuela primaria Tepochcalli.	5,991.6
12. AA/DGODUyS/LP/034/2023	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias, Re encarpelado con concreto asfáltico en Calle Tabachín, Col. Arenal; Calle Cedros entre Calle Papantla y Calle Potrero, Col. San Andrés; Calle La Era y Callejón San Andrés entre Calle Cedros y Calle San Andrés en la Alcaldía Azcapotzalco.	5,767.6
Total de obra pública		41,486.2
Totales		76,362.1

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

La alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

---

acreditó el registro contable y presupuestal de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 76,362,133.90 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, pagados con los recursos de las PFM 2023, por un monto de 34,875.9 miles de pesos, se constató que de los contratos con números DGAF/DCCM/LPN/147/2023, DGAF/DCCM/LPN/073/2023 y DGAF/DCCM/LPN/006/2023 no se presentó la documentación consistente en la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de situación fiscal, la garantía de cumplimiento y constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

### **2023-B-09002-19-0715-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la información consistente en la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, el acta constitutiva de las empresas contratadas, la constancia de situación fiscal, la garantía de cumplimiento y la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

3. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, pagados con los recursos de las PFM 2023 por un monto de 34,875.9 miles de pesos y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y la empresa ganadora de los contratos número DGAF/DCCM/ADC/185/2023, DGAF/DCCM/ADC/055/2023, DGAF/DCCM/IR/073/2023 y DGAF/DCCM/IR/006/2023, se detectó que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por un mismo socio accionista, de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2023-1-01101-19-0715-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de la persona servidora pública, por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números DGAF/DCCM/ADC/185/2023, DGAF/DCCM/ADC/055/2023, DGAF/DCCM/IR/073/2023 y DGAF/DCCM/IR/006/2023, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, en cada proceso, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2023-1-01101-19-0715-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas físicas o morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números DGAF/DCCM/ADC/185/2023, DGAF/DCCM/ADC/055/2023, DGAF/DCCM/IR/073/2023 y DGAF/DCCM/IR/006/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

4. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, pagados con los recursos de las PFM 2023 por un monto de 34,875.9 miles de pesos, se constató que los contratos con números DGAF/DCCM/ADC/185/2023 y DGAF/DCCM/LPN/147/2023, presentaron la documentación comprobatoria consistente en la evidencia de las entradas, salidas de los bienes al almacén, el inventario de los bienes y los resguardos; sin embargo, de los contratos con número DGAF/DCCM/ADC/055/2023, DGAF/DCCM/ADC/174/2023, DGAF/DCCM/IR/073/2023 y DGAF/DCCM/IR/006/2023 no se presentó la información que justifique que se entregaron los bienes o realizaron los servicios; asimismo, no se proporcionaron los reportes fotográficos,

por un monto observado de 18,636.3 miles pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### 2023-D-09002-19-0715-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 18,636,261.28 pesos (dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa de la entrega de los bienes o servicios y de los reportes fotográficos de los contratos números DGAF/DCCM/ADC/055/2023, DGAF/DCCM/ADC/174/2023, DGAF/DCCM/IR/073/2023 y DGAF/DCCM/IR/006/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### **Obra pública**

5. Con la revisión de 6 expedientes técnicos-unitarios de obra pública pagados con los recursos de la PFM 2023 por un monto de 41,486.2 pesos, se constató que no proporcionaron la información consistente en la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los contratos número AA/DGODUyS/LP/051/2023, AA/DGODUyS/LP/053/2023, AA/DGODUyS/LP/098/2023, AA/DGODUyS/LP/074/2023, AA/DGODUyS/LP/002/2023, AA/DGODUyS/LP/034/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### 2023-B-09002-19-0715-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la información consistente en la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los contratos número AA/DGODUyS/LP/051/2023, AA/DGODUyS/LP/053/2023, AA/DGODUyS/LP/098/2023, AA/DGODUyS/LP/074/2023, AA/DGODUyS/LP/002/2023 y AA/DGODUyS/LP/034/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

6. Con la revisión de 6 expedientes técnicos-unitarios de obra pública pagados con los recursos de la PFM 2023 por un monto de 41,486.2 miles de pesos, se constató que de los contratos con número AA/DGODUyS/LP/051/2023, AA/DGODUyS/LP/053/2023,

AA/DGODUyS/LP/098/2023, AA/DGODUyS/LP/074/2023, AA/DGODUyS/LP/002/2023 y AA/DGODUyS/LP/034/2023 se presentó la documentación comprobatoria consistente en las pólizas de egresos, las facturas y las cuentas por liquidar certificadas; sin embargo, no presentó la documentación de que las obras se hayan realizado en tiempo y forma, de acuerdo con lo contratado, por un monto de 41,486.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### 2023-D-09002-19-0715-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 41,486,213.49 pesos (cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos trece pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la documentación justificativa de los contratos número AA/DGODUyS/LP/051/2023, AA/DGODUyS/LP/053/2023, AA/DGODUyS/LP/098/2023, AA/DGODUyS/LP/074/2023, AA/DGODUyS/LP/002/2023 y AA/DGODUyS/LP/034/2023 que demuestre que las obras se hayan realizado en tiempo y forma, de acuerdo con lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 60,122,474.77 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.



**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 76,362.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 60,122.5 miles de pesos, el cual representó el 78.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

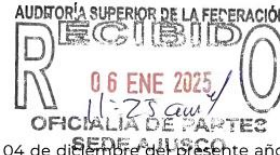
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/SP/JUDC/2024-00221, de fecha 23 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6, se consideran como no atendidos.



Alcaldía Azcapotzalco  
 Dirección General de  
 Administración y Finanzas  
 Dirección de Finanzas  
 Subdirección de Presupuesto  
 J.U.D. de Contabilidad

Oficio No. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/JUDC/2024-00221  
 Azcapotzalco, Ciudad de México a 23 de diciembre de 2024  
**Asunto:** Consolidado para Auditoría 715/2023.

L.C.P. JOSÉ MEDARDO VÉLEZ MÁRQUES,  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA  
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,  
 P R E S E N T E



En atención a la Orden de Auditoría: AEGF/9034/20024, con fecha 04 de diciembre del presente año, y con el propósito de dar atención a las **Cédulas de Resultados Finales**, derivados de la **Auditoría número 715**, con el Título "**Participaciones Federales a Municipios**", de la cuenta pública **2023** a la Alcaldía Azcapotzalco en la Ciudad de México, al Número de Resultado 1, del procedimiento número 1.1, que se describe a continuación:

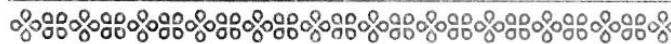
*La alcaldía no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de **76,362,133.90 pesos**, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.*

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, se remite cada uno de los contratos de la muestra seleccionada que da un monto global por \$76 362,133.90 (Setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 90/100 M.N.); con sus respectivas Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), facturas, pólizas de egresos y auxiliares presupuestales, anexados en un **Disco Compacto** debidamente certificado y mediante **CÓDIGO QR e hipervínculo** en este documento debidamente foliado y rubricado, en el cual se complementa información y/o documentación para atender y/o aclarar, los requerimientos de información que se formularon en esa auditoría mediante **Cédulas de Resultados Finales**.

Participaciones Federales a Municipios 2023		
No.	Número de Contrato	Importe
1	DGAF/DCCM/ADC/185/2023	9,602,863.46
2	DGAF/DCCM/LPN/147/2023	6,636,795.67
3	DGAF/DCCM/ADC/055/2023	6,497,481.64
4	DGAF/DCCM/ADC/174/2023	1,608,920.00
5	DGAF/DCCM/IR/073/2023	5,029,862.91
6	DGAF/DCCM/IR/006/2023	5,499,996.73
7	AA/DGODUys/LP/051/2023	9,326,990.15
8	AA/DGODUys/LP/053/2023	7,043,851.09
9	AA/DGODUys/LP/098/2023	6,958,355.00
10	AA/DGODUys/LP/074/2023	6,397,764.33
11	AA/DGODUys/LP/002/2023	5,991,640.36
12	AA/DGODUys/LP/034/2023	5,767,612.56
Total		76,362,133.90



No omito mencionar que la información estará disponible para su consulta y descarga mediante código QR y/o enlace, por un periodo de 60 días naturales, a partir de la fecha de emisión del presente documento.



**2024**  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 Página 1 de 2

Calle Castilla Oriente s/n, Col. Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.  
 Tel: (55) 5354-9994 Ext. 1210,1213



Alcaldía Azcapotzalco  
Dirección General de  
Administración y Finanzas  
Dirección de Finanzas  
Subdirección de Presupuesto  
J.U.D. de Contabilidad

Lo anterior, con la finalidad de solventar dicho hallazgo, poniéndome a su disposición para cualquier aclaración o duda sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[https://drive.google.com/drive/folders/19LcgJva6TKGkulDKc6ocPtW\\_ZPUE\\_7Ra?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/19LcgJva6TKGkulDKc6ocPtW_ZPUE_7Ra?usp=sharing)



  
**HUGO RODRÍGUEZ SANDOVAL**  
J.U.D. DE CONTABILIDAD

C.c.p Lic. David Zaragoza Medina – Secretario Particular de la Alcaldesa.-Presente  
Lic. Reynaldo Luciano Rios.-Director General de Administración y Finanzas.- dg.administracion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.-presente.  
Ing. Francisca Mendoza García.-Subdirectora de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas.-  
enlace.administracion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.-Presente.  
Mtro. Mario Saucedo Romero- Director de Finanzas.- finanzas@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.-Presente.  
Mtra. María Norma Martínez Salgado,- J.U.D. de Auditorías.-Presente

/rsm



Calle Castilla Oriente s/n, Col. Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02060. Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5354-9994 Ext. 1210,1213



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Administración y la de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y la Dirección de Servicios Generales, todas de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.